

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MISLATA  
Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MISLATA**

Mislata, \_\_de del 2021

**REUNIDOS**

De una parte Don Carlos Fernández Bielsa, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Mislata,

De otra parte, Don Asensio Barea Martínez, Presidente del Comité Local de Mislata, que actúa en nombre y representación de Cruz Roja Española.

Ambas partes se reconocen capacidad legal, suficiente para otorgar el presente convenio, y en consecuencia

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**SEGUNDO.-** Que entre las finalidades estatutarias de la Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originadas por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitarias en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de otra función social y humanitarias compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

**TERCERO.-** Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo y su modificación por Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, publicados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de septiembre de 1997, modificados en la VI Asamblea General el 25 de marzo de 2007, Orden TAS/2800/2007 de 21 de septiembre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el trabajo de voluntarios en actividades sociales, la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Mislata (Valencia).

**CUARTO:** La Ley de la Generalitat Valenciana 3/2019, de 18 de Febrero, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana garantiza el Capítulo IV,

artículo 96 las administraciones públicas valencianas podrán suscribir con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto las actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Las subvenciones podrán ir conforme al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, exige la adopción de medidas sanitarias y de seguridad sin perjuicio de las que puedan establecer en el ejercicio de sus competencias las Corporaciones Locales.

**QUINTO:** El presente convenio estará sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO:** Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 86.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sena contrarios al Ordenamiento Jurídico ni trate sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

**SEPTIMO:** Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que quedan fuera del ámbito del LCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebren las administraciones públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no este comprendido en los contratos regulados en el LCSP o en normas administrativas especiales

**OCTAVO:** Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de aplicación de la LCSP, de acuerdo con el Art. 4 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que puedan presentarse.

**NOVENO:** Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto.

**DÉCIMO:** Lo dispuesto en las bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el siguiente convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO DE CONVENIO.**

El Comité Local de Cruz Roja Española en Mislata, participará con el Ayuntamiento de Mislata, en los programas que este desarrolle en las distintas materias en que se actúa que podrán ser modificados siempre y cuando exista consenso entre el Excmo. Ayuntamiento de Mislata y Cruz Roja Española y que se concreta en los siguientes:

## **A.- SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL.**

### **LUCHA CONTRA LA POBREZA: PROGRAMA OPERATIVO SOBRE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS (FEAD).**

Al objeto de que el reparto de alimentos se realice con la garantía de alcanzar la mayor cobertura social, y que los alimentos se entreguen a las personas más desfavorecidas o que carezcan de ayudas de otros organismos públicos o privados, el Comité Local de Cruz Roja Española en Mislata, efectuará el reparto de los alimentos que reciba del Programa Operativo del Fondo de Ayudas Europeas a las personas más desfavorecidas (FEAD 2014-2020), en coordinación con la Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mislata.

Para la ejecución de dicha actividad el Comité Local de Cruz Roja Española en Mislata, precisa de un transporte para realizar el traslado de los alimentos.

Para el seguimiento y evaluación de la actividad, así como para recabar la información de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, sobre la situación socioeconómica de las personas, y a su vista, proceder a seleccionar las personas destinatarias de los alimentos, y efectuar los listados sobre los que Cruz Roja realizará los repartos, se crea una Comisión Paritaria compuesta por:

Por parte del Ayuntamiento de Mislata:

- El Concejel del Área o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicios de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Por parte de Cruz Roja Española:

- El Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Mislata o persona en quien delegue.
- La Directora Técnica Local del Comité Local de Cruz Roja Española en Mislata o persona en quien delegue

La Comisión se reunirá de forma ordinaria antes de iniciar cada uno de los repartos, en el primer y último trimestre, y de forma extraordinaria cuantas veces lo consideren oportuno.

Las solicitudes se recibirán en la sede de Cruz Roja Española en MISLATA. Estas solicitudes deben obrar en poder de la Comisión con antelación suficiente para realizar la selección.

### **LUCHA CONTRA LA POBREZA: "PROGRAMA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD".**

La crisis económica y social está afectando a un importante número de personas en nuestro territorio. Siguiendo con las líneas estratégicas de Cruz Roja Española, y con el fin de cumplir nuestro objetivo de "Cada vez más cerca de las personas", se han estructurado distintas líneas de ayuda a la población, ayudas que se están canalizando a través de nuestra red territorial materializada en:

- Ayuda económica para alimentación de primera necesidad (leche, pan, pasta, azúcar, aceite, etc.).

- Mantas y lotes de higiene.
- Necesidades puntuales más básicas como pagos de recibos de alquiler, luz, agua, ayuda en manutención (casos más excepcionales) y/o productos infantiles (pañales, leche de continuación), etc.



### **B- PROMOCIÓN DE LA ANIMACIÓN COMUNITARIA Y DE LA PARTICIPACIÓN.**

El Comité Local de Cruz Roja Española en Mislata se compromete a favorecer los procesos de participación, colaboración y cooperación social, a través de la intervención, promoción de la participación, el voluntariado y la ayuda mutua para estimular la implicación ciudadana en el desarrollo de la comunidad y en el fortalecimiento de los vínculos sociales.

Las actuaciones que se promocionarán serán sensibilización, prevención, potenciación de formas colaborativas en la ciudadanía y promoción de la igualdad.



### **C.- PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

El Comité Local de Cruz Roja Española en Mislata se compromete a presentar ante el Ayuntamiento de Mislata los programas de Cooperación al Desarrollo que se realicen en cada ejercicio a través de la Oficina Autónoma de Cruz Roja en la Comunidad Valenciana, dentro de las acciones de Cooperación Internacional, para que el Ayuntamiento de Mislata pueda adherirse y colaborar en alguna o algunas de ellas, realizando aportaciones con cargo a las partidas presupuestarias del 0,7%.

Cruz Roja Española en Mislata se obliga a hacer pública la adhesión municipal en las memorias de actividades que se publiquen, y en los estados de cuentas de la Institución en el ámbito autonómico.



## **D.- PROGRAMAS DE SOCORROS Y EMERGENCIAS.**

### **SERVICIOS PREVENTIVOS:**

EL Comité Local de Cruz Roja Española en Mislata se compromete a colaborar en la cobertura preventiva de los actos que sean organizados por el Ayuntamiento de Mislata y que figuran recogidos en el anexo I, con los medios humanos y materiales necesarios y que el Ayuntamiento ha determinado como suficientes, en orden a la correcta prestación de los servicios para la prevención en materia de primeros auxilios y evacuación.

Con respecto a la cobertura de actos públicos según la naturaleza del acto: (deportivo, cultural...) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

Para la correcta prestación de los servicios preventivos, se hace constar la obligatoriedad de cumplir con las siguientes normativas en vigor en la Comunidad Autónoma Valenciana: \* El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. \* El RD 22/2014, de 17 de Enero, por el que se modifica el anterior. \* La Orden 5/2013, de 3 de septiembre, de la Consellería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera que acredite su experiencia laboral.

Cruz Roja Española acreditará que todo el personal participante en servicios preventivos ha realizado los correspondientes cursos de formación, así como cuando se requiera estar en posesión de los correspondientes permisos o titulaciones que exija el desempeño de las tareas que en cada caso se les encomiende. Para llevar a cabo el referido servicio la Cruz Roja Española en Mislata se compromete a aportar los recursos materiales y humanos necesarios para la realización del servicio y que el Ayuntamiento ha determinado como suficientes.

Quedan incluidos en este Convenio el gasto que anualmente supone el mantenimiento y reparación de los vehículos destinados a este servicio, los seguros, el material sanitario y asistencial, reposición del material fungible, la formación, manutención y transporte del voluntariado, así como los gastos correspondientes al mantenimiento y gestión de la sede, el material de promoción y comunicación.

La solicitud de servicios por el Ayuntamiento de Mislata no recogidos en este convenio se efectuará por escrito desde la Concejalía correspondiente a la sede del Comité Local de Cruz Roja Española en Mislata sita en C/ Juan de Juanes, 15 bajo, con al menos quince días de antelación a la fecha de celebración de cada evento. Cruz Roja de Mislata presentará por escrito al Ayuntamiento de Mislata, el presupuesto del servicio a realizar tres días después de la petición, y desde la Concejalía solicitante, se aceptará o denegará el mismo, remitiendo copia firmada a la sede Local de Cruz Roja en Mislata, con diez días de antelación a la realización del servicio, emitiéndose la correspondiente factura por cada uno de los servicios realizados.

## **SEGUNDA: ACTIVIDAD INSTITUCIONAL**

El Ayuntamiento de Mislata pone a disposición del Comité Local de Cruz Roja Española el uso de un local sito en la calle Juan de Juanes, 15 bajo para el desarrollo de las actividades que en cumplimiento de los fines de la Institución desarrolle en el municipio, quedan incluidos en la cuota de colaboración municipal establecida en la cláusula CUARTA los gastos que se deriven del uso de la misma, así como los gastos que supone la manutención, seguro y formación continuada del voluntariado para la correcta ejecución de la actividad.

## **TERCERA: ACREDITACIONES.**

Cruz Roja Española, acreditará que todo el personal asignado a las actividades propias que son objeto del presente convenio, ha realizado los correspondientes cursos de formación, así como cuando así se requiera estar en posesión de los correspondientes permisos o titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que le fueran encomendadas.

## **CUARTA: CUOTA DE COLABORACIÓN.**

El Ayuntamiento de Mislata se compromete a satisfacer a Cruz Roja Española en Mislata en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos que comportan el mantenimiento de los medios y la realización de los programas que quedan recogidos en el presente convenio la cantidad de **20.000 € (VEINTE MIL EUROS)**, IVA INCLUIDO, con cargo al Rc 202120001066000 de la aplicación presupuestaria 2310.48900 del vigente presupuesto municipal que será satisfecha de conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones de manera anticipada respetando el plan de disposición de fondos municipales y la prelación legal de pagos.

El pago se efectuará a la firma del presente convenio y quedará supeditado a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior.

La Asociación quedará exenta de la constitución de garantía de acuerdo con el art 43 de reglamento general de subvenciones.

## **QUINTA: JUSTIFICACIÓN.**

La entidad conveniada deberá rendir cuentas antes del 31 de Enero de 2022 donde se especifiquen claramente los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, apartados 1 y 2-a , b,e , g, adjuntando el acta de aprobación de su Comité, debidamente firmada por el responsable, poniendo a disposición del Ayuntamiento todos los comprobantes, justificando en el caso de que se produzca déficit, la procedencia de los fondos para cubrirlo y presentando la relación total de ingresos que pueda recibir la asociación.

La documentación justificativa a aportar deberá presentarse en la oficina virtual que el Ayuntamiento de Mislata ha dispuesto en la web corporativa [www.mislata.es](http://www.mislata.es). También podrá utilizarse cualquier otro registro establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La justificación del presente convenio queda exenta de la acreditación del pago.

Así mismo, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

#### **SEXTA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El convenio tendrá una vigencia anual, con efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

#### **SÉPTIMA: COMISIÓN PARITARIA.**

A los efectos del seguimiento y control del presente convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por:

Por el Ayuntamiento de Mislata:

- El Concejal del Área o Concejal en quien se delegue.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento, entre ellas la Jefe de Servicio de Servicios Sociales.

Por parte de Cruz Roja:

- El Presidente de Cruz Roja en Mislata o persona en quien delegue.
- El Coordinador provincial o persona en quien delegue.
- Una persona designada por la Oficina Provincial de Cruz Roja en Valencia.

Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para conocer de cualquier cuestión o variación que pueda producirse en los programas que son objeto del presente convenio, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del mismo.

#### **OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Especialmente y respecto de los ficheros titularidad de cada una de las partes el de Cruz Roja Española registrado en el Registro General de Protección de Datos con el número 20420400391 de registro y denominación "Intervención Social" cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los

propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

#### **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someterán de modo expreso al laudo arbitral que emita la Corte de Arbitraje de la Comunidad Valenciana. Debiendo abonar los gastos que se ocasionen la parte que hubiera incumplido sus obligaciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Cruz Roja Española en Mislata

Por el Excmo. Ayuntamiento de Mislata

D. Asensio Barea Martínez

D. Carlos Fernández Bielsa